

Bogotá, 17/09/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330748161**

Fecha: 17-09-2024

Señor (a) (es)

Volcarga S.A

Carrera 69 C No 96-40

Bogota, D.C.

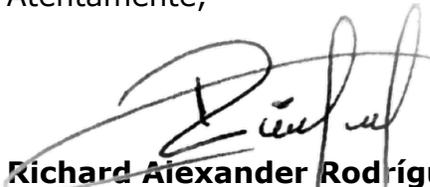
Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 7460

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) 7460 de 30/07/2024 expedida por el **Secretaría General**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución.

Atentamente,



Richard Alexander Rodríguez Rico

Coordinador del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo

Proyectó: Gabriel Benitez L.

Revisó: Richard Alexander Rodríguez Rico

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7460 DE 30/07/2024

"Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha 10 de agosto del 2023, proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN C** dentro del proceso de medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No 25899 33 33 002 2018 00035 01, mediante el cual se ordena la devolución de los dineros que hubieren sido pagados por la empresa **VOLCARGA S.A** con **NIT 800061417-0**, con ocasión de la resolución No. **75846 de 22 de diciembre del 2016.**"

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades legales delegadas mediante la Resolución No. 5951 del 8 de junio de 2021 y lo señalado en el Capítulo 4, artículo 2.8.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución No. **75846 de 22 de diciembre del 2016**, la Superintendencia de Transporte, falló la investigación administrativa contra la empresa de transporte público terrestre automotor **VOLCARGA S.A** con **NIT 800061417-0**.

Que a través del memorando 20233000086873 de fecha 30 de agosto del 2023, el Jefe de Oficina Asesora de Jurídica remitió a la Dirección Financiera la sentencia de fecha 10 de agosto del 2023, proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN "C"**, dentro del proceso de medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 25899 33 33 002 2018 00035 01, debidamente ejecutoriada el **22 de agosto del 2023**, mediante la cual confirmó la sentencia de fecha **27 de septiembre del 2018**, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Zipaquirá, en donde se ordenó:

"(...) PRIMERO DECLARE no aprobadas las excepciones propuestas por el apoderado de la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**.

SEGUNDO DECLARAR la nulidad de la resolución 75846 del 22 de diciembre de 2016 por medio de la cual la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES** resolvió la investigación administrativa en contra de la empresa **VOLCARGA S.A.** identificada con **NIT 800061417-0**, de la resolución 4185 del 23 de febrero de 2017 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición y de la resolución 53682 del 20 de octubre de 2017 por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación presentado en contra de la resolución número 75846 del 22 de diciembre de 2016.

TERCERO como consecuencia del anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho se **ORDENA** a la **SUPERINTENDENCIA DE**

RESOLUCIÓN No 7460

DE 30/07/2024

" Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha 10 de agosto del 2023, proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN C** dentro del proceso de medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No 25899 33 33 002 2018 00035 01, mediante el cual se ordena la devolución de los dineros que hubieren sido pagados por la empresa **VOLCARGA S.A** con **NIT 800061417-0**, con ocasión de la resolución No. **75846 de 22 de diciembre del 2016.**"

PUERTOS Y TRANSPORTES exonerar a la empresa VOLCARGA identificada con NIT 800061417-0 de la sanción pecuniaria impuesta y consecuentemente si hubiera lugar a ello a efectuar la devolución de los valores pagados con ocasión a la sanción impuesta a través de la resolución número 75846 del 22 de diciembre de 2016 junto con el pago de los intereses legales que determine el artículo 1617 del código civil a partir del día en que se formalizó el pago hasta la fecha en que se haga efectiva la devolución de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

***CUARTO CONDENAR** a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES al pago de costas y agencias en derecho de conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 de la ley 1437 del 2011 por secretaría de liquidense una vez ejecutoriada a la presente providencia teniendo en cuenta la actualidad de las expensas y gastos sufragados durante el proceso y las agencias en derecho las cuales eran de \$200.000.00 pesos conforme a las tarifas establecidas en el Consejo superior de la judicatura acuerdo 10554 del 1015 (...)"*

Que, en sentencia de segunda instancia del 10 de agosto del 2023, proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN C**, ordenó:

*"(...) **PRIMERO. REVOCAR** el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2018 por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Zipaquirá en cuanto condenó en costas a la entidad demandada; y **CONFIRMAR** lo demás que decidió dicha providencia.*

***SEGUNDO. DECLARAR** que, por el trámite de segunda instancia, no hay condena en costas. (...)"*

Que en relación con el pago de la multa ordenada dentro de la Resolución No **75846 del 22 de diciembre de 2016**, se procedió a revisar los sistemas de información de la entidad, encontrando que **VOLCARGA S.A** con **NIT 800061417-0**. realizó el pago mencionado el día 27 de junio de 2018, a través de consignación en la cuenta corriente No 223-03504-9 del Banco de Occidente por valor de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/ CTE (\$3.163.279)** suma que no ha sido devuelta al vigilado.

Que en cumplimiento de la sentencia fecha **27 de septiembre del 2018** proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Zipaquirá la Dirección Financiera procedió a calcular los intereses del valor de la multa pagada por el vigilado en virtud de la resolución **75846 del 22 de diciembre de 2016**, desde la ejecutoria de la sentencia hasta la fecha de devolución del

RESOLUCIÓN No 7460

DE 30/07/2024

*" Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha 10 de agosto del 2023, proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN C** dentro del proceso de medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No 25899 33 33 002 2018 00035 01, mediante el cual se ordena la devolución de los dineros que hubieren sido pagados por la empresa **VOLCARGA S.A** con **NIT 800061417-0**, con ocasión de la resolución No. **75846 de 22 de diciembre del 2016.**"*

dinero, dando como resultado la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$4.270.816)**

FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA PAGO REAL	MONTO A PAGAR	INTERES POR MORA	DIAS DE MORA	TASA ANUAL	TOTAL CON INTERESES
27/06/18	28/06/2024	3.163.279	1.107.537	2.193	6%	4.270.816

Que, para respaldar el pago de la obligación, la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65324 del 28 de junio de 2024, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$4.270.816)**.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

Artículo 1: Cumplir en los términos de la presente resolución la sentencia de fecha **10 de agosto de 2023** proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN "C"**, dentro del proceso de medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No 25899 33 33 002 2018 00035, que ordenó la devolución de los dineros que hubieren sido pagados por la empresa **VOLCARGA S.A** identificada con **NIT 800061417-0**, con ocasión de la Resolución No. **75846 del 22 de diciembre de 2016**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: **ORDENAR** a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, pagar por el rubro A-03-10-01-001 Sentencias, recurso 20, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2024, de la unidad 241700 - Superintendencia de Transporte, y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 65324 del 28 de junio de 2024, el pago a la empresa **VOLCARGA S.A** con **NIT 800061417-0**, por la suma **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$4.270.816)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 3: **COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Dirección Financiera para lo de su competencia.

Artículo 4: Al día siguiente de efectuado el pago total, remítase copia de este acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación de la Entidad, para lo de su competencia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el

RESOLUCIÓN No 7460 DE 30/07/2024

*" Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha 10 de agosto del 2023, proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN C** dentro del proceso de medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No 25899 33 33 002 2018 00035 01, mediante el cual se ordena la devolución de los dineros que hubieren sido pagados por la empresa **VOLCARGA S.A con NIT 800061417-0**, con ocasión de la resolución No. **75846 de 22 de diciembre del 2016.**"*

artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto Nacional 1167 de 2016.

Artículo 5: NOTIFICAR personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Transporte, el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa VOLCARGA S.A., en la dirección¹: Carrera 69 C No. 96-40 de la ciudad de Bogotá, dirección que reposa en el certificado de existencia y representación legal del Registro Único Empresarial – RUES.

En caso de no poderse surtir la notificación personal, efectúese por aviso conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica para su conocimiento y correspondiente trámite ante el despacho judicial y en lo pertinente a las costas procesales, en aras de realizar su correspondiente pago.

Artículo 7: Conforme al artículo 75 de la Ley 1437 del 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución.

Artículo 8: La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
7460 DE 30/07/2024**

Dada en Bogotá D.C., a los



Sandra Viviana Cadena Martínez
Secretaría General

Proyectó: Tania Michelle Peña Moreno - Abogada Dirección Financiera 
Revisó: Martha Patricia Aguilar Copete Directora Financiera (E) 
Roberto Luis Pérez Montalvo – Contratista Secretaria General 

¹ La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.